Año XXXVIII. Miércoles 22 de Agosto de 1923 Núm. 104.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.° del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 20.—Trimestre, 12

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará antic pado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(*Gaceta* del día 21 de Agosto)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Universidad de Granada la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América que ha de proveerse por concurso prévio de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Agosto de 1923.—El Subsecretario, Anguita

Se halla vacante en la Universidad de Valladolid la Cátedra de Higiene con prácticas de bacteriología sanitaria, dotada con el sueldo anual de pesetas 5.000, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 23 de Agosto de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Se halla vacante en la Universidad de Santiago la Cátedra de Higiene con prácticas de bactoriología sanitaria, dotada con el sueldo anual de pesetas 5.000, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 13 de Agosto de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(*Gaceta* del día 18 de Agosto).

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Incorporación á sus destinos.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se ha dispuesto que todos los Jefes, Oficiales, clases é individuos de tropa que se encuentren disfrutando permisos ó licencias, se incorporen inmediatamente á sus destinos.

Ruego á todos los Sres. Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil de la provincia, ordenen la incorporación citada de aquéllas que estuvieren disfrutándolo en sus localidades.

Palencia 20 de Agosto de 1923. —El Gobernador militar, Federico L. Pereira.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, de uso de armas en general y de galgo, concedidas por este Gobierno durante el mes de la fecha.

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA. Uso de armas.	Caza.	Con galgos.	Día de su expedición.
1160	D. Juan Herrera Martín....	Villarramiel.....	»	7.ª	»	1
1161	Nicolás Heras Rodríguez..	Castrillo de Don Juan..	»	6.ª	»	1
1162	Crescenciano Núñez.....	Idem	»	7.ª	»	1
1163	Olegario Mendoza Pinto..	Alba de Cerrato.....	»	7.ª	»	1
1164	Estanislao Marcos.....	Velilla de Guardo	»	7.ª	»	1
1165	Saturnino Ramos.....	Otero de Guardo.....	4.ª	»	»	1
1166	Gregorio Muñoz Tejero...	Baltanás.....	4.ª	»	»	1
1167	Pedro Laso.....	Villarrodrigo	»	7.ª	»	2
1168	Isidoro Poza.....	Poza de la Vega.....	»	5.ª	»	2
1169	Julio Lora Cabiedes.....	Piña de Campos.....	4.ª	»	»	2
1170	Eduardo Alonso.....	Respenda.....	4.ª	»	»	2
1171	Artemio Cagigal Doce...	Aviñante de la Peña...	»	7.ª	»	4
1172	Eduardo Alonso.....	Respenda.....	»	5.ª	»	4
1173	José Humbert.....	Barruelo de Santullán..	4.ª	»	»	4
1174	Pedro González.....	Boadilla de Rioseco....	4.ª	»	»	4
1175	Luís Alonso Zurita.....	Pelencia.....	4.ª	»	»	4
1176	Eduardo Prieto Herrera..	Becerril de Campos....	4.ª	»	»	4
1177	Leoncio Ruíz y Ruíz.....	Vallespinoso.....	»	7.ª	»	4
1178	Elpidio González Martínez	Magaz	4.ª	»	»	4
1179	Epifanio Allende.....	Muñeca.....	»	7.ª	»	5
1180	Domingo González.....	Hérmedes de Cerrato...	»	5.ª	»	5
1181	Juan San Manuel Serrano	Paredes de Monte.....	»	7.ª	»	5
1182	Germán Fernández.....	Alar del Rey.....	»	7.ª	»	5
1183	Cremencio Salvador.....	Palenzuela.....	4.ª	»	»	5
1184	Vetúrio Carlón Hortelano.	Cisneros.....	4.ª	»	»	5
1185	Segundo Porro Abad.....	Lomas.....	»	»	4.ª	5
1186	Antonio Fernández.....	Palencia.....	»	7.ª	»	6
1187	Ciriaco Castrillo.....	Idem	»	7.ª	»	6
1188	Antimo González.....	Villorquite.....	»	7.ª	»	6
1189	Floriano Niño Villahóz...	Antigüedad.....	4.ª	»	»	6
1190	Anastasio Herrero Infante	Paredes de Nava.....	4.ª	»	»	6
1191	Gumersindo Calvo.....	Cordovilla la Real.....	»	7.ª	»	6
1192	Aurelio Vielva.....	Matamorisca.....	»	7.ª	»	6
1193	Juan del Río Martín.....	Palencia.....	»	7.ª	»	9
1194	Sixto Terán García.....	Porquera de Santullán..	»	7.ª	»	9
1195	Valentín Cortés Gutiérrez	Perales	»	7.ª	»	9
1196	Juan Quijada González...	Magaz	4.ª	»	»	11
1197	Maximiano Moro Rivas...	Paredes de Nava.....	»	7.ª	»	11
1198	Octaviano Andrés.....	Dueñas.....	»	7.ª	»	11
1199	Cándido Andrés González	Paredes de Nava.....	»	7.ª	»	11
1200	Miguel Pérez.....	Herrera de Valdecañas.	»	»	4.ª	11
1201	Aureliano Diezhandino...	Astudillo.....	»	7.ª	»	12
1202	Ceferino Infante Alvarez	Paredes de Nava.....	»	5.ª	»	12
1203	Félix López Alcalde.....	Villaverde de la Peña...	4.ª	»	»	12
1204	Domingo Rebolledo.....	Barruelo.....	»	7.ª	»	12
1205	Maximiano Martín Bravo.	Villasarracino	»	7.ª	»	12
1206	Darío Fuente Castro.....	Aguilar de Campoó....	»	5.ª	»	12
1207	Florentino Abad Ruíz...	Pomar.....	4.ª	»	»	12
1208	Casimiro Llamas.....	Aguilar de Campoó....	4.ª	»	»	12
1209	Francisco Rojo Franco...	Polvorosa	»	7.ª	»	12
1210	Mariano Mancebo.....	Arbejal	4.ª	»	»	12
1211	Miguel Gutiérrez Llorente	Villaproviano.....	»	7.ª	»	12
1212	Mariano Salvador Medina.	Idem	»	6.ª	»	12
1213	Sabino Pérez Batanero...	Mudá	»	5.ª	»	12
1214	Faustino Rabanal Pérez..	Colmenares.....	»	7.ª	»	12
1215	Froilán Ubierna Alonso..	Idem	4.ª	»	»	12
1216	Cosme Sobrado Cosío....	Herrera de Pisuerga...	»	5.ª	»	12
1217	El mismo.....	Idem	4.ª	»	»	12
1218	Antonio Pérez Mas.....	Mudá.....	»	7.ª	»	12
1219	Mauricio Gregorio Cea...	Baquerín de Campos...	4.ª	»	»	12
1220	José María Marcos.....	Alar del Rey.....	4.ª	»	»	13
1221	El mismo.....	Idem	»	7.ª	»	13
1222	Matías Gómez.....	Piedrasluengas.....	4.ª	»	»	14
1223	Felipe Antón Curiel.....	Baltanás	»	6.ª	»	14
1224	Timoteo García Cosgaya..	Ríosmenudos de la Peña	»	7.ª	»	14
1225	Domiciano Fombellida...	Baltanás	»	7.ª	»	14
1226	Miguel Bravo Pascual....	Espinosa de Cerrato...	»	6.ª	»	15
1227	Manuel Gutiérrez.....	Villarramiel.....	»	7.ª	»	16
1228	Ignacio García.....	Villosilla.....	»	5.ª	»	16
1229	Mariano Fontecha.....	Barriosuso	»	7.ª	»	16
1230	Conceso López Masa.....	Villodrigo.....	»	6.ª	»	18
1231	Cándido Pascual.....	Espinosa de Cerrato...	»	7.ª	»	18
1232	Saul M. Rodríguez.....	Baltanás	4.ª	»	»	19
1233	Francisco Fernández Prado	Guardo	»	7.ª	»	19
1234	Daniel Aparicio Merino..	Puebla de Valdavia....	»	7.ª	»	19
1235	Luís Labarga Cuenca....	Dueñas	»	7.ª	»	19
1236	Esteban Medrano.....	Velilla de Guardo.....	»	7.ª	»	19
1237	D. Clemente Cagigal Dcce...	Aviñante.....	»	7.ª	»	19
1238	Norberto Aldecoa Basauri.	Villada	4.ª	»	»	20
1239	Rosendo Fiestras Otero...	Palencia	4.ª	»	»	20
1240	Antolín Pinto Encinas...	Hermédes.....	»	5.ª	»	20
1241	Almaquio Martín García..	Villabermudo.....	»	6.ª	»	20
1242	Basilio Pérez Palacios....	Castrillo de Onielo.....	»	7.ª	»	20
1243	Alejandro Gómez Calvo..	Castrillo de Don Juan.	»	7.ª	»	20
1244	Victoriano Conejo Miguel.	Hornillos	»	7.ª	»	20
1245	Santiago Ruíz.....	Lantadilla.....	4.ª	»	»	21
1246	Eugenio Martínez Curiel.	Villaconancio.....	»	7.ª	»	21
1247	Vicente Pérez Ramos....	Villaturde.....	»	7.ª	»	21
1248	Heliodoro Merino.....	Santa Cecilia del Alcor.	»	7.ª	»	21
1249	Miguel Garrido.....	Villamuera de la Cueza.	»	7.ª	»	22
1250	Angel de Célis.....	S. Llorente de la Vega..	»	5.ª	»	22
1251	Toribio Pérez Montes....	Villarrobejo..	»	6.ª	»	22
1252	Lorenzo Pérez Ramos.....	S. Llorente de la Vega..	»	7.ª	»	22
1253	Patricio Guzón Abril.....	Dueñas.....	»	7.ª	»	23
1254	Palatino Duque Coloma...	Alba de Cerrato.....	»	7.ª	»	23
1255	Luís González Ordóñez...	Marcilla	4.ª	»	»	25
1256	Tomás Martín Garrido...	Calahorra de Boedo....	»	5.ª	»	25
1257	Pablo Rodríguez.....	Valle de Cerrato.....	»	5.ª	»	25
1258	Aciselo Salomón.....	Villalcón.....	»	5.ª	»	25
1259	Gregorio Serrano Estalayo	Dehesa de Romanos...	»	6.ª	»	25
1260	Mateo Gil Alvarez.....	Carrión de los Condes.	»	7.ª	»	25
1261	Heliodoro Tejido Herrero	Boadilla del Camino...	G.ª	»	»	25
1262	Maximino Vielva.....	Vallespinoso.....	»	5.ª	»	26
1263	Máximo Barriuso Pérez..	Barruelo.....	»	6.ª	»	26
1264	José Roldán de la Rosa...	Villahán de Palenzuela	»	7.ª	»	26
1265	Pablo González Núñez...	Valdecañas.....	»	7.ª	»	26
1266	Feliciano Gómez Núñez..	Castrillo de Don Juan..	»	7.ª	»	26
1267	Pío Domínguez.....	Palencia	4.ª	»	»	27
1268	El mismo.....	Idem	»	5.ª	»	27
1269	Dámaso Pastor Guevara..	Idem	»	5.ª	»	27
1270	Abilio Valdeolmillos.....	Tariego	4.ª	»	»	28
1271	Julio Valdeolmillos.....	Idem	4.ª	»	»	28
1272	Rufino Hernández Benito.	Vertabillo.....	4.ª	»	»	28
1273	Mariano Ruíz Blanco....	Palencia.....	»	7.ª	»	28

Palencia 30 de Junio de 1923.—El Gobernador, *Ramón Bahillo.*

CIRCULAR NÚM. 168.

Secretaría.—Negociado 3.º

Habiéndose extraviado la licencia de caza expedida por este Gobierno civil en 22 de Febrero último á favor de D. Julio Rodríguez, vecino de Fuentes de Nava, la cual aparece registrada con el núm. 654 de orden, en el libro correspondiente, se ha librado por la Secretaría la certificación prevenida en sustitución de dicho documento, por cuya circunstancia, desde esta fecha se considerará cancelada sin valor ni efecto alguno la citada licencia, debiendo ser recogida si se encontrase en poder de alguna persona.

Palencia 20 de Agosto de 1923.

El Gobernador interino,
Francisco Zurbano.

CIRCULAR NÚM. 169.

El Alcalde de Antigüedad me comunica que se ha presentado ante su autoridad el vecino Félix Cancho García manifestando que el día 17 del actual desapareció del campo un burro pelo negro, alzada regular, edad cerrado.

Lo hago público, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi Autoridad practiquen las gestiones necesarias para averiguar el paradero del citado burro, caso de ser habido será puesto á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 20 de Agosto de 1923.

El Gobernador interino,
Francisco Zurbano.

CAPITANÍA GENERAL
DE LA 4.ª REGIÓN

Requisitoria.

Macario Salcedo Gutiérrez, hijo de Pedro y de Gregoria, natural de Villaescusa de las Torres, Ayuntamiento de Pomar, provincia de Palencia, de estado soltero, oficio jornalero, de 29 años de edad, su estatura un metro con 540 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz ancha, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, señas particulares, una cicatríz en la frente; domiciliado últimamente en Villaescusa de las Torres, sujeto á expediente por haber faltado á incorporación, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante, Juez del Regimiento de Vergara, número 57, D. Juan Roji Gely, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona 9 de Agosto de 1923.—Es copia—El Comandante, Juez instructor, Juan Roji.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Francisco Zurbano del Val, Presidente de la misma

HAGO SABER: Que en el alarde verificado en el día de ayer de las causas que se hallan en estado de ser sometidas á la resolución del Jurado en el próximo cuatrimestre, han sido incluídas las que en el presente cuadro se indican, haciéndose los señalamientos del juicio oral que en el mismo se expresan.

DÍAS SEÑALADOS.	JUZGADOS.	DELITOS.	PROCESADOS.	ABOGADOS.	PROCURADORES.
9 Octubre.....	Cervera.....	Tenencia explosivos....	Marcos Moreno Herrero y otro.....	Sr. Zurita.....	Sr. Franco.
10 íd, á las 10...	Idem	Idem	Pascual García Villalba.....	Sr. Buil.....	Sr. Gómez Arroyo.
10 íd. 11 y ½...	Idem	Robo	José Antolín del Olmo.....	Sr. Tovar.....	Sr. García.
16 ídem.....	Frechilla.....	Homicidio.....	Simón Andrés Borge.....	Sr. Gusano.....	Sr. Ovejero.
17 ídem.....	Idem	Muerte por imprudencia	Deogracias Gutiérrez Martínez.....	Sr. Rodríguez.....	Sr. García.
18 ídem.....	Palencia.....	Abusos deshonestos....	Pablo Marx Sendou.....	Sr. Gusano.....	Sr Franco.
25 ídem.....	Saldaña.....	Robo	Angel Merino Montes.....	Sr. Gómez Arroyo....	Sr. Tapia.
26 ídem.....	Idem	Idem	Balbino Pérez Marcos y 4 más.....	Sr. Isla.....	Sr. Gómez Arroyo.
27 ídem.....	Idem	Idem	Federico González Parte.....	Sr. García Crespo.....	Sr. Serna.

Palencia 17 de Agosto de 1923.—Francisco Zurbano.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE PALENCIA

Por el presente anuncio se hace saber á los señores propietarios del término municipal de Villaciadaler, que con fecha de hoy se remiten á aquella Junta pericial para su exposición al público durante el plazo de treinta días las relaciones de características parcelarias por polígonos fiscales de todas las tierras de dicho término, y los resúmenes de superficie de los mismos, al objeto de que tanto los propietarios como las entidades agrarias puedan alegar cuanto estimen conveniente como impugnación á las características de los prédios objeto de exposición.

Dichas impugnaciones pueden hacerse por escrito en cualquier momento del período expositivo, ó verbalmente ante la Junta pericial, no surtiendo efecto de ninguna clase si no se razonan y se propone además por cada concepto ó cifra impugnada otra sustitutiva.

Palencia 20 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Luís Ureña.

Riqueza rústica.

Anuncios.

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Nogal de las Huertas que por esta Jefatura han sido aprobadas, con las modificaciones que se dán á conocer á la Junta pericial y Ayuntamiento, las características de orden geométrico de dicho término, advirtiéndoles que en el caso de haber alguna discordancia, pueden reclamar ante la Superioridad en el plazo de quince días, con arreglo á lo dispuesto en la regla 72 de la Real orden de 25 de Junio de 1914.

Palencia 18 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Por S. R., Eduardo de Andrés.

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Torre de los Molinos, que por esta Jefatura han sido aprobadas, con las modificaciones que se dán á conocer á la Junta pericial y Ayuntamiento, las características de orden geométrico de dicho término, advirtiéndoles que en el caso de haber alguna discordancia, pueden reclamar ante la Superioridad en el plazo de quince días, con arreglo á lo dispuesto en la regla 72 de la Real orden de 25 de Junio de 1914.

Palencia 18 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Por S. R., Eduardo de Andrés.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Notificación.

Por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha sido impuesta con fecha 16 del actual, la multa de pesetas 17'50 que autoriza la ley Municipal á los Alcaldes, Presidentes de los Ayuntamientos que al final se relacionan, por la falta de no presentar dentro de los plazos establecidos las certificaciones de los ingresos obtenidos en el primer trimestre de 1923-24 por los conceptos de 20 por 100 de la renta de Propios y 10 por 100 sobre el arbitrio de Pesas y medidas; habiendo acordado dicha Autoridad concederles un nuevo plazo de diez días para que remitan las expresadas certificaciones y verifiquen el ingreso en esta Tesorería de Hacienda la multa impuesta, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin haber cumplido el servicio, se procederá inmediatamente á exigirles las responsabilidades que correspondan por desobediencia y falta de auxilio en sus gestiones á la Administración del Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes interesados y á la vez como notificación para el ingreso de la multa.

Palencia 17 de Agosto de 1923.—El Administrador, P. S., Andrés Curieses.

Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

Amusco.
Boadilla de Rioseco.
Castrejón de la Peña.
Castrillo de Don Juan.
Espinosa de Cerrato.
Membrillar.
Población de Cerrato.
Quintana del Puente.
Santillana de Campos.
Valdeolmillos.
Villada.
Villalba de Guardo.
Villaluenga y Gaviños.
Villalumbroso.
Villamediana.
Villanueva del Rebollar.
Villatoquite.
Villaviudas.

COMANDANCIA GENERAL

DE CEUTA.—E. M.

Sección de Justicia

Eduardo Martín de Castro, hijo de Miguel y de María, natural de Madrid, avecindado en Barruelo, provincia de Palencia, de 25 años de edad, de estado soltero, de oficio minero, de estatura un metro 650 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, barba poblada, boca pequeña, color sano, frente regular: señas particulares, una cicatríz en el brazo izquierdo y mano derecha, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Teniente, Juez instructor del Tercio de Extranjeros D. Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta 4 de Agosto de 1923.—El Teniente, Juez instructor, Francisco Martos Moreno.

Juzgados

Palencia.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por medio del presente edicto hago saber: Que el día cuatro de Septiembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán y fueron embargados á D. Tomás Carrera Domínguez, de esta vecindad, en autos ejecutivos que le promovió D. Ignacio Caballero y Ossa, como Director de la Sucursal del Banco de España, en esta Plaza, sobre reclamación de pesetas.

Bienes efectos que salen á subasta.

1.° Un automóvil marca «Dyón Bouttón», de unos veinticuatro caballos, con carrosería de ómnibus y dos departamentos para viajeros de primera y segunda clase, matriculado con placa de matrícula núm. 182; tasado en nueve mil quinientas pesetas.

2.° Otro automóvil, que es un chássis, marca «Delonay», de sesenta caballos de fuerza, con los dos bandajes de las cuatro ruedas macizos, sin magneto; tasado en cuatro mil setecientas cincuenta pesetas; y

3.° Una carrosserría separada, de automóvil ómnibus de línea, para montar sobre chásis, marca Hispano-Suiza, de unos veinticuatro asientos; tasada en dos mil setecientas pesetas.

Advertencias.

Se advierte que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos ó igual al diez por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que dichos bienes efectos se venderán en junto, ó en otro caso por separado, y que los mismos se encuentran depositados en poder de Don Benito González Blánquez, Corredor de comercio y de esta vecindad.

Dado en Palencia á diecisiete d

Agosto de mil novecientos veintitrés. —Celestino Valledor.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de notificación.

En el incidente de tasación de costas solicitado por la parte actora en el juicio de desahucio instado por la Sociedad «Antracitas» de Santibáñez, que tuvo su domicilio en Bilbao, calle de Berroeta Aldamar, número tres, sin representación en los autos por haber fallecido el Procurador y no haberse personado por medio de otro en el plazo que se le concedió, contra D. Antonio Fontao Filgueras y D. Felipe Villanueva Fernández, sobre desahucio de varias minas, incidente en el que ha sido condenado en costas la parte que lo promovió, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Gutiérrez. En Cervera de Pisuerga á veinte de Junio de mil novecientos veintitres.

El anterior despacho únase á sus antecedentes y siendo firme el auto de dieciseis de Abril último, estando interesada la Hacienda pública en estas actuaciones, practíquese por el Secretario tasación de las costas causadas en el incidente de que se trata, concediendo á las partes cinco días para que presenten las minutas de Letrados ú otros gastos pertinentes y se tengan en cuenta, y no constando quiénes sean las personas que al liquidarse la Sociedad actora, haya de responder de los créditos existentes contra la misma, notifíqueseles este proveído por medio de cédula que se insertará en los BOLETÍNES OFICIALES de esta provincia y la de Vizcaya y *Gaceta de Madrid*, expidiendo los despachos necesarios.

Lo mandó y autoriza S. S.ª, doy fé.—Gutiérrez Carrera.—Ante mí, Atonio Cardona.

Y para su inserción en dichos periódicos oficiales y que llegue á noticia de los interesados y sirva de notificación en forma, expido la presente en Cervera de Río-Pisuerga á veinte de Junio de mil novecientos veintitres.—El Secretario del Juzgado, Antonio Cardona.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1923.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna.

La Puebla de Valdavia.

Señores Concejales.

D. Rafael Palacios Vicente.
D. Agustín Rodríguez Baños.
Nicasio Fernández Roscales.
Mariano Fernández Rodríguez.
Julian Martín Martín.
Luís Baños Merino.
Bernardino Merino Merino.

Mayores contribuyentes.

D. Pedro Alonso de las Heras.
Vicente Quijano Martín.
Pedro Labrador Fraile.
Liborio Gómez Carral.
Basilio Merino Herrero.
Mariano Merino Fernández.
Salustiano Merino Pedrosa.
Joaquín Blanco Vicente.
Facundo Martín Fernández.
Tomás Merino Merino.
Alejo Abad Merino.
Pedro Abad Merino.
Manuel Mata Fraile.
Angel Ortega Frías.
Manuel Olmo Bravo.
Pedro Martín Puerta.
Julian Baños Cabezón.
Lázaro Merino Rodríguez.
Juan Manrique Martín.
Elías Cabezón Olmo.
Valentín Merino Merino.
Maximino Martín Diego.
Leonardo Corral Palacios.
Eustequio Baños Merino.
Victoriano García Merino.
Mariano Merino Martín.
Antonino Fernández Diez.
Ignacio López Casas.

Perazancas.

Señores Concejales.

D. Venancio Pérez Gordo.
Ezequiel Cubillo Estalayo.
Simón Cubillo García.
Francisco Lombraña Fraile.
Albano García Martín.
Tomás Doce Martín.
Gumersindo Báscones Noriega.

Mayores contribuyentes.

D. Fidel Duque Santos.
Pedro Guerrero Guerrero.
Feliciano Sánchez Abad.
Angel Doce Pérez.
Tomás García Elices.
Antolín Cubillo Báscones.
Eugenio Gordo Fuente.
Santiago Báscones Noriega.
Alberto Doce Pérez.
Cesáreo Pérez Gordo.
Leoncio Martín Santos.
Eustaquio Ortega García.
Vicente Merino Fraile.
Teodoro Bravo Pérez.
Juan Ruíz Cubillo.
Santos Cubillo Báscones.
Nestor Bravo Pérez.
Tomás Cubillo Doce.
Valentín Lombraña Fraile.
Felipe Ruíz Cubillo.
Lorenzo Fraile García.
Pablo Doce Pérez.
Eloy Doce Carneros.
Vicente García Redondo.
Santiago Santos Báscones.
Pedro Lombraña Pérez.
Gregorio García Gordo.
Lorenzo Báscones Noriega.

Población de Campos.

Señores Concejales.

D. Pedro Ramos Saldaña.
Pedro García Cayón.
Nicanor Juárez Ortega.
Gregorio Huerta Rojo.
Guillermo Alonso Rojo.
Alberto Atienza Rojo.
Luciano Caro Gonzalo.

Mayores contribuyentes.

D. Rogelio Pérez González.
Ciriaco Fernández Revuelta.
Nicanor Juárez Amor.
Fortunato Revuelta Revuelta.
Félix Martín Sánchez.
Alberto Ortega Herrera.
Mariano Huerta Revuelta.
Máximo Prieto Arconada.
Rogelio Pérez Revilla.
Lucio de Aza Rojo.
Clemente Román Salomón.
Ezequiel Cayón Revuelta.
Jorge Rojo Revuelta.
Nicasio Nogal Pérez.
Tomás Román Santiago.
Marceliano Saldaña Palacios.
Modesto Boada Rodríguez.
Pedro Pérez Gutiérrez.
Juan Aguado González.
Macario Ortega Rodríguez.
Pantaleón Doyague Alonso.
Gaudencio Alonso Cuevas.
Mariano Rojo Pérez.
Rafael Ramos Nogal.
José Huerta Rojo.
Fortunato Ordóñez Carrera.
Luís Revuelta Revuelta.
Demetrio Ortega Alonso.
Florencio Alonso Rojo.
Gregorio Rojo Pérez.
Baldomero Arconada Lomas.
Dioscórides Varona Pérez.

Requena de Campos.

Señores Concejales.

D. Julio Ruíz González.
Eugenio González Ortega.
Eleuterio Ortega y Linares.
Arencio Alonso Rosales.
Zósimo Román Pérez.
Zacarías Román Calvo.

Mayores contribuyentes.

D. Emilio Ortega Román.
Aurelio González García.
Emeterio González Román.
Miguel Lobo Puebla.
Toribio Alonso Rebolledo.
Joaquín González Blanco.
Próculo Román Calvo.
Julio Román Calvo.
Nicolás Fraire García.
Anselmo González López.
Eloy Alonso Rosales.
Estanislao Román Redondo.
Julian Herreros Barcenilla.
Maximiliano Ordóñez Herreros.
Eulogio Alonso Delgado.
Balbino López Jerez.
Rufo Puebla Puebla.
Victoriano Puebla Puebla.
Constantino Herreros Blanco.
Macario Jaquer Abad.
Emiliano Herreros López.
Pedro Herreros Puebla.
Quintín Blanco Porris.
Aureliano Ruíz Gutiérrez.

Ayuntamientos

Salinas de Pisuerga.

Formadas la cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1922-23 é informadas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan expuestas al público por término de quince días á fin de que todo vecino de esta localidad puedan examinarlas y formular las reclamaciones que á su derecho crean pertinentes.

Salinas de Pisuerga 14 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Cipriano Guerrero.

Terminados por las Juntas generales del repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de Septiembra de 1918 para el año económico de 1923 á 1 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de los respectivos Municipios por el término de quince días hábiles á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por las Juntas las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Villamartín de Campos.

APÉNDICES

Formados por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan los apéndices de las contribuciones rústica y urbana, base para los repartimientos del ejercicio económico de 1924-25, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías por el término de quince días, á contar desde su publicación en este periódico oficial, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y producir las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho término no se atenderá ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Alba de Cerrato.
Dehesa de Montejo.
Mudá.
Olmos de Pisuerga.
Palenzuela.
Quintanaluengos.
Salines de Pisuerga.
San Llorente de la Vega.
San Mamés de Campos.
Tabanera de Cerrato.
Villodrigo.

Imprenta provincial.